

**ANEXO IV.— MODELO DE AUTORIZACION PARA MENORES DE EDAD**

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 calle .....  
 con D. N. I. Núm. .... y en calidad de padre/madre o tutor

**AUTORIZO**

A .....  
 nacido/a en .....  
 el día ..... a que se inscriba en la Sección Juvenil de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Villamediana de Iregua, aceptando por tanto los Estatutos, Reglamento de Régimen interno y demás normas de aplicación mientras a ella pertenezca.

Queda por consiguiente autorizado/a, para asistir a cuantas excursiones, prácticas y demás actividades que sean organizadas, eximiendo a los monitores y demás responsables del Servicio o Junta Local de Protección Civil de cualquier tipo de responsabilidad.

Villamediana a ... de ..... de 1993

Fdo. ....

Cursa estudios en : .....  
 habiendo superado el curso : ..... en el Centro: .....

**ANEXO V.— MODELO DE ESCUDO DE PROTECCION CIVIL  
 REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE  
 VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLAMEDIANA DE  
 IREGUA (La Rioja)**



**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO**

*Aprobación definitiva estudio de detalle "El Roturo"*  
 III.C.8310

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1.993, adoptó el acuerdo de:

- 1º.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de "El Roturo", de la Unidad de Actuación A-6, a solicitud de D. Félix Vitoria Gómez, en representación de Gestur Rioja, S.A.
- 2º.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja,

con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados con indicación de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El Villar de Arnedo, 3 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodriguez.

**E. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA  
 Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* III.E.2348

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. AGUSTIN REBOIRO PONCE DE LEON, contra resolución del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, de fecha 6 de julio de 1.993, nº 92/93, (expediente nº 115/93), por la que se declaraba la exclusión del recurrente del censo de entrenadores de la Federación de Tiro Olímpico, y contra resolución nº 93/93, de la misma fecha, consecuencia de la anterior que ordenaba la prosecución del proceso electoral.

Este recurso lleva el número 467/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de noviembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* III.E.2349

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. MANUEL DE MIGUEL

HERNANDEZ, contra resolución de la Dirección General de Personal y Pensiones Militares), de fecha 18 de marzo de 1992, dictada en expediente número 423/M-182-19, por la que se aprobó el correspondiente señalamiento de haberes pasivos del retiro, señalando una cuantía mensual de 216.056 pesetas, y contra la resolución de fecha 27 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 577/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de noviembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**Sala de lo Social**

*Sentencia* III.E.2350

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO, SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación número 183/93, dimanante de los autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 1299/92, seguidos a instancia de MUTUA CYCLOPS, M.P.A.T. nº 126, contra la empresa RIOCON, S.A. y otros, en reclamación de ACCIDENTE DE TRABAJO, se ha dictado sentencia de fecha doce de noviembre de 1.993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: